

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Curso de 1933 a 1934

Núm. 3.920

ANUNCIO

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo ambos inclusive, queda abierta en este Centro, la matrícula oficial ordinaria para el curso académico de 1933 a 1934, durante los días lectivos de referido mes y horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de la Escuela, en los impresos que se expenden en la conserjería del establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignatura de que pretende matricularse, clase y número de la cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado y la cartilla de identidad.

Los alumnos de enseñanza oficial abonarán por cada asignatura en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en concepto de derechos de matrícula y examen; 7'50 pesetas en metálico en concepto de derechos de prácticas; un timbre móvil de 0'25 más tres por todas las asignaturas en que se matricule y una póliza de 1'50.

El número de asignaturas que tienen que abonar los alumnos que cursan sus estudios por el plan del 7 de Diciembre de 1931 son: tres, los del primer semestre del primer año; cuatro, los del primer semestre del se-

gundo año; tres, los del primer semestre del tercer año.

Los que hayan de matricularse en el primer semestre del cuarto año, el pago de la matrícula, correspondiente a las asignaturas de dicho semestre, se anunciará oportunamente.

Con arreglo a la Orden ministerial de 26 de Diciembre del año anterior solo se admitirán matrículas de las asignaturas correspondientes al tercero, cuarto y quinto año de la carrera por el plan de estudios de 27 de Septiembre de 1912.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas en la misma forma y época que las ordinarias, por medio de instancias dirigidas al señor Director de la Escuela en papel de clase 8.ª (1'50). La matrícula extraordinaria puede solicitarse durante todo el mes de Octubre, abonando derechos dobles.

Las matrículas gratuitas se solicitarán durante los días lectivos del 1.º al 25 del corriente mes.

Los que hayan hecho estudios en otras Escuelas, cuidarán de que obre en esta Secretaría con la necesaria anticipación, la correspondiente certificación académica oficial que justifiquen éstos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con la antelación debida.

Los alumnos de nuevo ingreso, deberán solicitarlo de la misma forma, acompañando a la instancia la cédula personal corriente, certificado de estar revacunado, partida de nacimiento del Registro civil legalizada

y dos fotografías para la cartilla de identidad, abonando por la expedición de este documento, cuatro pesetas en metálico. En el momento de solicitar la inscripción exhibirá el Título de Bachiller o el recibo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los alumnos procurarán guardar el orden de prelación correspondiente a fin de no exponerse a que se le declare nula la matrícula, con pérdida de los derechos.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1933.—El Director accidental, Rafael Martín Merlo.—Rubricado.—El Secretario, Germán Saldaña.—Rubricado.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Núm. 3.919

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 26 de Julio último el proyecto del Trozo 2.º del Canal del Rumblar, esta Dirección general ha acordado someterlo a información Pública y señala un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados

a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Aguas, Negociado de Mancomunidades Hidrográficas en las oficinas de la 2.ª Sección de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, en Córdoba (calle Concepción 32) y en el domicilio del Presidente de la Junta de Obras del Pantano y Canales del Rumblar, don José Orti y Gómez, en Andújar.

Las reclamaciones deberán presentarse en Córdoba, en la citada Jeltatura de la segunda Sección de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información pública

El Canal del Rumblar por formar parte del proyecto de embalse del río Rumblar, está comprendido en el plan de aprovechamiento integral del Guadalquivir, y su trozo 2.º tiene su origen en el último perfil del trozo 1.º antes de salvar el arroyo de la Cru-gía, siendo la cota de solera en su origen de 254,891 m. y llega a su último perfil (final del trozo 2.º) antes de cruzar el arroyo de Martín Gordo con 248,670 m. de cota después de un recorrido de 10,555,85 m.

El canal cruza con un sifón la carretera que une la general de Madrid a Cádiz con Villanueva de la Reina, dentro de su primer kilómetro, y pasa en túnel bajo la carretera de Madrid a Cádiz en su kilómetro 311,879.

La zona dominada por el 2.º trozo

del Canal del Rumblar está limitada por el mismo y por la orilla derecha del río Guadalquivir. Los terrenos por los que se desarrolla el Canal son: del término de Villanueva de la Reina desde su origen hasta el arroyo de Escobar y a partir de este hasta el final, pertenecen al término municipal de Andújar, ambos de la provincia de Jaén.

Sevilla 2 de Septiembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

Jurado Mixto de la Banca

Núm. 3.921

Don Pablo Pastor Muñoz, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Banca de esta capital.

Hago saber: Que habiendo acordado por unanimidad el pleno de este Jurado en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Agosto, en relación con la jornada intensiva, que los empleados que no hayan concluido su trabajo se les releva de la obligación de volver por la tarde, esto último que se concedió por la representación, en sesiones anteriores, y como en la práctica esta concesión ha venido a demostrar ciertos abusos por algunas entidades bancarias que de hecho dan por nula la jornada intensiva acordada, como igualmente se atentan a la base 12 del contrato de trabajo de Banca en vigor, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento de los interesados y cumplimiento del mismo.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1933.—El Presidente, P. Pastor.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.922

Don Angel Barbancho, Jiménez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy un mulo, que ha sido encontrado abandonado y sin dueño conocido al sitio «Dehesa de Vallehermoso» de este término municipal, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien deberá personarse en esta Alcaldía, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para recoger dicha caballería, que se encuentra depositada en poder del vecino de esta villa don Gregorio Pascual Navas.

R e s e ñ a

Mulo castaño oscuro, bociclaro, de 9 años, 1'45 de alzada, rayas blancas

al dorso y hierro confuso en nalga derecha.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia a 31 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

BAENA

Núm. 3.925

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1933, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Baena 2 de Septiembre de 1933.—M. Pérez Morales.

MORILES

Núm. 3.926

Don Miguel Cuenca Marmol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Agosto próximo anterior, acordó sacar a concurso las siguientes plazas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y que son a saber:

	Haber anual
	PESETAS
Un guardia diurno.....	1.500
Dos id. nocturnos.....	1.500
Un guarda rural.....	1.500
Un Recaudador de arbitrios.....	2.000
Un vigilante cobrador....	1.500
Un Depositario de fondos.	1825
Un Portero Ordenanza...	1.500
Un Barrendero	1.500
Un Practicante	875

Para el desempeño de los cargos de Recaudador y Depositario habrá de prestar la fianza que acuerde el Ayuntamiento.

Para poder optar a este concurso será preciso ser mayor de edad y poseer la instrucción primaria.

El plazo será de treinta días y las solicitudes extendidas de puño y letra de los interesados, y reintegradas con póliza de 1'50

Terminado el plazo señalado, el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre hará los nombramientos en propiedad mediante votación quedando designado el que obtenga mayor número de sufragios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Moriles a 1.º de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cuenca.

GUADALCAZAR

Núm. 3.927

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guadalcazar a 1.º de Septiembre de 1933.—José Luna.

VILLARALTO

Núm. 3.928

Don Basilio Sánchez Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo de una yegua con nueve años, de 1'48 (con cinta), castaña, lucera, careta, calzada ambas manos y talón pie izquierdo cola cortada y esquilada recientemente, lunar blanco en la región dorsal de los atalajes, marca borrada a fuego en el brazo y cadera izquierda reciente, con el dermis y epidermis levantados, su valor 100 pesetas, con herraduras en las cuatro, advirtiéndose que transcurridos los 15 días sin presentarse su dueño se procederá a su venta en la forma prevista en dicho Reglamento.

Villaralto 1.º Septiembre de 1933.—Basilio Sánchez.

LUQUE

Núm. 3.930

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón formado para la exacción en el año actual del derecho o tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días a partir de el siguiente al de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 29 Agosto de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

Núm. 3.930

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento de mi presidencia el padrón formado para el cobro del arbitrio sobre Inquilinatos correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a partir de el siguiente al de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 29 Agosto 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

ESPIEL

Núm. 3.932

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Terminado en el día de ayer el cobro en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incursos en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas a los contribuyentes que no las han hecho efectivas, advirtiéndoles que pasados 10 días incurren automáticamente en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Septiembre de 1933.—Juan Flores.

MONTURQUE

Núm. 3.934

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de la Contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1934, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alfonso Lucena.

OBEJO

Núm. 3.935

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una burra rucia, oscura, con 17 años, alzada, 1'21 metros, sin señas particulares y con un valor según la peritación hecha por el señor Inspector municipal de Higiene pecuaria es de sesenta pesetas, aparecida sin dueño conocido, y la cual de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo de 20 días se venderá en pública subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Obejo a 1.º de Septiembre de 1933.—Cipriano Vaquero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.942

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro García del Prado y Díaz contra don Andrés Maestre Cantillo, he acordado la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una hacienda de olivar con casa, nombrada Hundido Bajo, situada en el pago de La Guijarrosa, término de La Rambla, de esta provincia, compuesta de veintisiete aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Sur con olivares de la hacienda de Los Alamos, pertenecientes a Juan Petidier Ansío, al Oeste con otros de la hacienda de Guevara al Norte con otros de Hundido Alto, hoy incorporado a dicha finca de Guevara y al Este con olivar de La Trinidad, estándole asignado un valor de veinticinco mil pesetas.

Segunda. Otra hacienda de olivar en el término de La Rambla al pago de La Guijarrosa, nombrada Guevara y Castillejo, compuesta de caserío con habitaciones, molino aceitero con todas sus dependencias y con ocho suertes de olivar, que en junto miden una superficie, incluyendo la que ocupa el caserío, de cincuenta y siete aranzadas y media, equivalentes a veintiuna hectáreas, once áreas y noventa y siete centiáreas con cincuenta decímetros, cuyo pormenor es el siguiente:

I. La suerte llamada El Ruedo del Molino, de diecisiete aranzadas y tres cuartas partes de olivar, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros, que linda con los olivares de la testamentaria de don Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra y con otro de don Alfonso Ariza y con los del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

II. Otra suerte de olivar nombrada Mango de La Rambla, en el partido de La Guijarrosa, de cabida de siete aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda con la servidumbre del partido, con olivares de don Alfonso Ariza y con otros de la testamentaria del señor Vélez de Guevara y Zafra.

III. Otra suerte de olivar nombrada La Manga del Guadalcanal, de cabida de once aranzadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta centímetros de otra que linda con olivares de Pedro Ramón de la Paz con otros de la testamentaria

ya citada y con olivares del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

IV. Otra suerte de olivar en el pago de La Guijarrosa, al sitio nombrado Los Luques, con cabida de una aranzada y media, equivalentes a cincuenta y cinco áreas, diez centiáreas, lindera por Levante con olivares de esta hacienda, por Sur con otros de María de los Dolores Costa, a Poniente con otros de la hacienda de Los Luques y al Norte con otros de Manuel Roldán.

V. Otra suerte de olivar en dicho pago de La Guijarrosa, compuesta de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas, lindera por todas sus partes con olivares de este caudal, o sea de la dicha testamentaria del señor Vélez de Guevara.

VI. Otra suerte de olivar en el mismo pago, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda con olivares de esta finca y otros de Pedro Ramón de la Paz.

VII. Otra suerte de olivar nombrada el Hundido Mayor, pago de La Guijarrosa, con ocho aranzadas y media, igual a tres hectáreas, doce áreas y veinte centiáreas, lindera por Levante con olivar de la hacienda del Colegio, por Sur otros de don Rodrigo de la Paz, al Poniente con olivares de esta hacienda y al Norte con una posesión de María de los Dolores y Leonor Rosales.

VIII. Otra suerte de olivar, llamada Hundido Pequeño, pago de La Guijarrosa, de cuatro aranzadas y media, igual a una hectárea, setenta y cinco áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta centésimas de otra, lindera por Levante y Norte con olivar de la hacienda del Colegio, al Sur olivares de María de los Dolores y Leonor Rosales, a Poniente con otros de esta última finca, estándole asignado un valor a este efecto de cuarenta mil pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar llamada Hundido Alto, del término municipal de La Rambla, al pago de La Guijarrosa, compuesta en junto de veintiocho aranzadas, divididas en tres pedazos:

El primero consta de diecinueve aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda a Levante con la hacienda de La Trinidad, perteneciente a la testamentaria del ex-infante don Sebastián de Borbón, al Mediodía con el arroyo de Gregorio, a Poniente olivares del Hundido Bajo y al Norte con la Hacienda de Guevara.

El segundo pedazo se compone de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, veinte áreas, treinta y tres centiáreas y cuarenta y dos centímetros, lindante por los cuatro puntos cardinales con olivares de la hacienda de Guevara; y

El tercero se compone de tres aranzadas, o sea una hectárea, diez áreas, dieciocho centiáreas y veintidós decímetros, lindera por Levante con la hacienda de San Llorente, al Medio-

día y Poniente con La Guevara y al Norte con la de Santa Cruz de los Llanos, de don Pedro Benjumea.

Dentro del primer pedazo existe una casa rural de mampostería, su fachada mira al Sur, cuyo número de orden no consta y está distribuida sobre una extensión de trescientos noventa y dos metros, compuesta de patio de entrada, cuadra y pajar, cocina, dos habitaciones altas y otras dos bajas, estándole asignado un valor a toda la finca de veinticinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día dos de Octubre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de cada finca.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.960

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Sebastián Jurado García, mayor de edad, casado con doña María Piat Aracil, del comercio y de esta vecindad, para justificar el pleno dominio de la finca siguiente:

Casa situada en esta población de Hinojosa del Duque, en la calle Alvaro de Bazán, marcada con el número uno, con tres puertas de entrada y se compone de tres pisos con siete balcones y siete medios balcones, dos cocinas, bodega y corral. Linda por la derecha entrando con casa destinada a fonda de don Dimas Bernal Mateos; por la izquierda con la calle del Cristo a la que hace esquina frente a la Plaza de la Constitución; y por la espalda con la misma calle del Cristo donde tiene puerta falsa, y con la del nombrado don Dimas Bernal Mateos, bajo cuyos límites contiene una extensión superficial de dos mil quinientos trece metros cuadrados; ha-

biéndola adquirido en la forma y proporción siguientes:

Una mitad por compra a don Santiago Rubio Fernández, doña Fidela Mancebo Torres y doña Francisca Rubio Fernández; dos sextas partes por permuta a don Argimiro y don Marcelino Barbero Toledano y don Rogelio Rubio Fernández; una, dieciocho avas partes por permuta a doña Teresa Pozo Mancebo; todas estas participaciones por documento privado suscrito en esta ciudad el veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, aclarado y ratificado por otro de fecha siete de Julio del mismo año; y la dos, dieciocho avas partes restantes por compra que de las mismas hizo a don Segundo Romero García, por documento privado extendido en esta población el nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete, el cual fué presentado a la Oficina Liquidadora de este partido, satisfaciéndose el impuesto a la Hacienda con fecha veintidós del mismo mes y año; hallándose gravada con dos capitales de censos, uno de trescientos treinta escudos de principal y nueve escudos y novecientas milésimas de réditos ánuos a favor de la Obra Pía que fundó don Juan Blasco Barea y el otro de doscientos setenta y cinco escudos de principal y ocho escudos doscientas cincuenta milésimas de réditos ánuos a favor de la Nación, cuyos censos no se hallan inscritos y sí mencionados en la inscripción referida de esta finca, estándole inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en posesión a nombre de doña Paula Alcuía Arellano, viuda de don Antonio Fernández Herrador, al folio ciento seis del tomo treinta del archivo, libro dieciocho del Ayuntamiento de esta ciudad, inscripción cuarta, finca dos mil noventa y dos; aludida finca urbana resulta amillarada durante los últimos diez años a nombre de don Juan Antonio Fernández Torres y de Herederos de doña Dolores Fernández Torres en el Ayuntamiento de esta población.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a los herederos de don Juan Antonio y doña Dolores Fernández Torres, por lo que respecta de haber figurado durante los diez años últimos la finca en cuestión a nombre de sus causantes; como igualmente se cita a los de D.^a Paula Alcuía Arellano por lo que asimismo respecta de figurar expresada finca inscrita en posesión a nombre de la misma; citándose de la misma manera a los de don Perfecto Murillo y don Juan de los Ríos, por lo que respecta en el de colindantes anteriores, según figura en el Registro; citándose así propio a las personas que administran el censo de la Obra Pía que fundó don Juan Blasco Barea, por lo que respecta al que se halla gravada la finca descrita, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse el día veinte

de Marzo próximo pasado siguiente hábil al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, haciéndose constar a los efectos oportunos que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Moreno.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

EL CARPIO

Núm. 3.889

Don Lorenzo Gaitán Jurado, Juez municipal de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado y, debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. 29 Noviembre 1920 y R. O. 9 Diciembre del mismo año, por término de 30 días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de 1.ª Instancia de Bujalance.

Esta población se compone según el censo de población de 1930 de 5.155 habitantes de hecho y 5.192 de derecho y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Dado en El Carpio a 21 de Agosto de 1933.—Lorenzo Gaitán.—El Secretario accidental, Rafael Granadilla.

MONTORO

Núm. 3.891

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Lázaro Maciá, de 17 años de edad, soltero, profesión cargador, natural de Marbella, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Garcilaso de la Vega, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 11 del año 1933, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 29 de Agosto de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 3.899

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Basilio Colmenero Durillo, la noche del 23 del actual, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 199 de 1933.

Dado en Posadas a 30 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una mula que en 26 de Septiembre de 1928 tenía 15 meses, 1'36 metros de alzada, torda oscura, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Núm. 3.900

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Alfonso Quero Bernete, la noche del 16 del actual, de los ruedos de la Aldea de los Silillos de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 197 de 1933.

Dado en Posadas a 30 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 7 años, 1'25 centímetros de alzada, negra, raza española, hierro Fénix Agrícola en la llana izquierda, barriga y hocico blancos, asegurada en la Unión Ganadera letra K-8 en llana derecha, y

Una rucha de dos años, 1'17 centímetros de alzada rucia oscura, raza española, barriga y hocico blancos asegurada en La Unión Ganadera letra K-8 en llana izquierda.

Núm. 3.901

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Postigo Rodríguez la noche del

catorce del actual de terrenos de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 195 de 1933.

Dado en Posadas a 29 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Seña de lo hurtado

En 1.º de Julio de 1930 tenía las siguientes: Mula de 2 años, 1'42 centímetros de alzada, castaña, raza española, marca cadera izquierda, atiende por Imperiala, asegura en el Fénix Agrícola.

Núm. 3.902

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Antonio Adame Rossi la noche del 20 del actual del término de Guadalcazar, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 194 de 1933.

Dado en Posadas a 29 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de año y medio de edad, 1'32 de alzada, castaño oscura, mohino, con el hierro del Fénix V-4 cadera izquierda.

Otro de once meses, 1'21 de alzada, rojo, española, lucero, remolino detrás de las orejas, pelos blancos en la derecha, en la izquierda nariz, remolino, con el mismo hierro en el cuarto izquierdo, y una burra de seis años y medio, 1'25 de alzada, rucia oscura, blanco alrededor de un ojo, con el mismo hierro y rastra de muleto de cuatro meses, sin asegurar.

Núm. 3.903

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Luis Jiménez Castro la noche del 21 al 22 del actual de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 196 de 1933.

Dado en Posadas a 29 de Agosto

de 1933.—Manuel García Benavides. El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro entero de dos años, 1'34 de alzada, con el hierro del Fénix V-4 cadera izquierda.

Núm. 3.904

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José Llamas Fernández, la madrugada del 23 del actual, de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 198 de 1933.

Dado en Posadas a 30 de Agosto de 1933.—Manuel García Benavides. El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de tres años, 1'40 de alzada, capa blanca y raya negra en el dorso, lunar negro cadera izquierda, hierro del Fénix cadera izquierda letra V-4, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTILLA

Núm. 3.905

Don Rafael León, Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que luego se dirán, hurtadas en la madrugada del 26 del actual de un melonar sito en los Arenales de este término, de la propiedad de Antonio Carmona Gutiérrez, procediendo en su caso a la detención de sus autores o poseedores ilegítimos, que en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el arresto de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que por este hecho instruyo con el número 86 del año actual.

Dado en Montilla a 30 de Agosto de 1933.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña

Una burra rucia, de once años, poca alzada, herrada de las cuatro extremidades, con una cicatriz en el labio inferior.

Un burro de trece años, regular alzada, capa clara, lunares de aparejo y con un bulto en el lado derecho de la barriga.